

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca catorce (14) de marzo dos
mil veinticuatro (2024)**

RADICADO	254304003001-2020-0269-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL P.H
DEMANDADO	CLAUDIA HELENA GARCIA DIAZ

De conformidad con lo estipulado en los artículos 593 y 599 del C. G del Proceso, se DECRETA la medida cautelar solicitada así:

DECRETAR el embargo, secuestro y retención previa de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe el demandado, CLAUDIA HELENA GARCIA DIAZ, por el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 04 No 01 - 100, Apartamento 502 Interior 02, Conjunto Residencial PEDREGAL en Madrid, por parte de la señora MONICA CARDENAS MORALES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.016.083.900, quien funge en calidad de arrendataria.

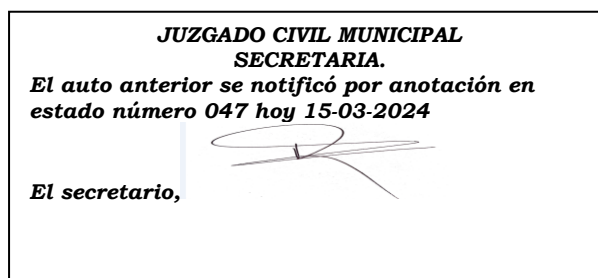
Se limita el embargo a la suma de \$ 3.815.000.00 pesos M/cte, teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P, en conjunto con lo dispuesto en el inciso primero ibídem.

librar el correspondiente oficio a la arrendataria señora MONICA CARDENAS MORALES, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.016.083.900, con el fin de que consigne a órdenes de este despacho las sumas retenidas y las que con posterioridad se causen a favor del demandante por concepto de canon de arrendamiento, en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

Librese el oficio correspondiente. Conforme lo anterior, la arrendataria procederá a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. **254302041001** del BANCO AGRARIO DE FUNZA, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunica

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c01a9e4486670bc09723a20ef1cf30655c51f763a20e9eef3f69e4771fa25e**

Documento generado en 14/03/2024 07:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>